



**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME PARCIAL DE AUDITORIA**

<b>ORGANISMO:</b>	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL).
<b>TIPO DE AUDITORIA:</b>	Por rubros específicos.
<b>PERIODO REVISADO:</b>	1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

**OBSERVACIÓN**

**1.0.- PROVEEDORES.**  
Servicios Médicos.

1.1- El Instituto pagó un monto de \$ 3'156,367.92 (Tres millones ciento cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 92/100 M.N.) por concepto de Honorarios a la Lic. En Enfermería Martha Patricia Rodríguez Lozano, por el periodo de enero a noviembre del 2016, de los cuales \$ 2'599,066.89 (Dos millones quinientos noventa y nueve mil sesenta y seis pesos 89/100 M.N.) , no cuentan con Contrarreferencias, incumpliendo la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales: [REDACTED] que señala lo siguiente: *"EL PRESTADOR" otorgará el servicio correspondiente cuando les sea solicitado por medio de una referencia, a través de un folio de subrogación o por excepción en formato múltiple, elaborado por el médico familiar tratante o los Coordinadores de Salud; una vez otorgada la atención médica solicitada se enviará a la UNIMEF correspondiente un documento de contrarreferencia que deberá ser elaborado en papelería propia de "EL PRESTADOR". Ambos documentos, de referencia y contrarreferencia, deben contemplar un resumen Medico completo.*

Ver Anexo 1

Efecto: 1.1.- Posible riesgo de daño Patrimonial, Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo.

**CONTESTACIÓN**

**RESPUESTA:** Entrego, copia simple del oficio DSM/0571/2017 emitido por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos, quien gira instrucciones al personal encargado de recibir y revisar los cobros de médicos especialistas, en los cuales solicita se adjunten las Contra referencias de los pacientes (anexo 1).

Por otro lado entrego el oficio DSM 0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos quien manifiesta que una vez analizada la observación sobre la Lic. En Enfermería Martha Patricia Rodríguez Lozano, prestadora del servicio en mención, Se adjuntan en copia simple las contra referencias observadas (anexo 2).

Con esto queda aclarado que no existe daño patrimonial ya que los servicios fueron otorgados y realizados en tiempo y forma

**ANEXOS:**

Oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos (sin número de anexo).

1.- Copia simple del oficio DSM/0571/2017 signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos.

2.-Copias simples de las contra referencias observadas de la Lic. En Enfermería Martha Patricia Rodríguez Lozano, en 197 fojas con número de folio 1 al 166 y del 1050 al 1081.

**SITUACIÓN**

1.1. Solventada.

**CONCLUSIÓN**

1.1 - Se solventa en virtud de la presentación de las contra referencias señaladas en la observación, no obstante, cabe aclarar, que las mismas al momento de analizar las Pólizas contables, no se encontraban integradas en las mismas, tal y como lo señalan y aceptan en sus respuesta, mediante Oficio DSM/0571/2017.

**POSIBLES RESPONSABLES**

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco Lopez Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoria





**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME PARCIAL DE AUDITORIA**

**OBSERVACIÓN**

**1.0.- PROVEEDORES (Continúa....)**  
**Servicios Médicos.**

**1.2.-** El Organismo pagó un monto de \$ 4'019,057.91 (Cuatro millones diez y nueve mil cincuenta y siete pesos 91/100 M.N.) por concepto de Honorarios al Dr. José Jesús de Dios Rivera, con especialidad de Cardiología por el periodo de enero a noviembre del 2016, de los cuales \$ 247,148.10 (Doscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 10/1000 M.N), que corresponde a la atención de pacientes en consultorio, no cuentan con Contrarreferencias, incumpliendo la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] que señala lo siguiente: *"EL PRESTADOR" otorgará el servicio correspondiente cuando les sea solicitado por medio de una referencia a través de un folio de subrogación o por excepción en formato múltiple, elaborado por el médico familiar tratante o los Coordinadores de Salud; una vez otorgada la atención médica solicitada se enviará a la UNIMEF correspondiente un documento de contrarreferencia que deberá ser elaborado en papelería propia de "EL PRESTADOR". Ambos documentos, de referencia y contrarreferencia, deben contemplar un resumen medico completo.*

Ver Anexo 2

**Efecto:** 1.2.- Posible riesgo de daño patrimonial, Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo.

**CONTESTACIÓN**

**RESPUESTA:** Entrego, copia del oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos, mediante el aclara que una vez analizada la observación acerca del Dr. José Jesús de Dios Rivera, prestador del servicio en mención, Se adjuntan en copia simple las contra referencias observadas, (anexo 3).

Con esto queda aclarado que no existe daño patrimonial ya que los servicios fueron otorgados y realizados en tiempo y forma.

Por otro lado, adjuntamos copia de oficio DSM/0571/2017 del Dr. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos, quien gira instrucciones al personal encargado de recibir y revisar los cobros de médicos especialistas, en los cuales solicita se adjunten las Contra referencias de los pacientes (Anexo 1).

**ANEXOS:**

Oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos (sin número de anexo).

1. Oficio DSM/0571/2017 signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos

3.-Copias simples de las contra referencias observadas del Dr. José Jesús de Dios Rivera, en 287 fojas con número de folio 167 al 454.

**SITUACIÓN**

1.2.- Solventada.

**CONCLUSIÓN**

1.2.- Se solventa en virtud de la presentación de las contra referencias señaladas en la observación, no obstante, cabe aclarar, que las mismas al momento de analizar las Pólizas contables, no se encontraban integradas en las mismas, tal y como lo señalan y aceptan en sus respuesta, mediante Oficio DSM/0571/2017.

**POSIBLES RESPONSABLES**

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoria





Oficio N° DGP/6838/2017

**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME  
PARCIAL DE AUDITORIA**

**OBSERVACIÓN**

**1.0.- PROVEEDORES (Continúa....)**  
**Servicios Médicos.**

1.3.- El Organismo pagó un monto de \$ 5'493,228.31 (Cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos veintiocho pesos 31/00 M.N.) por concepto de Honorarios al Dr. EDGAR HIRAM MUÑOZ MIRAMONTES, con especialidad Radio oncología por el periodo de enero a noviembre del 2016, de los cuales \$ 48,445.04 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.) no cuentan con Contrarreferencias incumpliendo la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] que señala lo siguiente: "EL PRESTADOR" otorgará el servicio correspondiente cuando les sea solicitado por medio de una referencia a través de un folio de subrogación o por excepción en formato múltiple, elaborado por el médico familiar tratante o los Coordinadores de Salud; una vez otorgada la atención médica solicitada se enviará a la UNIMEF correspondiente un documento de contrarreferencia que deberá ser elaborado en papelería propia de "EL PRESTADOR". Ambos documentos, de referencia y contrarreferencia, deben contemplar un resumen medico completo.

Anexo No 3

Efecto: 1.3.- Posible riesgo de daño patrimonial, Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, Jeficiente control interno y Administrativo.

**CONTESTACIÓN**

RESPUESTA: Entrego, copia del oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos, mediante el que hace la aclaración sobre la observación al Dr. Edgar Hiram Muñoz Miramontes, prestador del servicio en mención. Se adjuntan en copia simple las contra referencias observadas, (anexo 4). Con esto queda aclarado que no existe daño patrimonial ya que los servicios fueron otorgados y realizados en tiempo y forma

Por otro lado, adjuntamos copia de oficio DSM/7057172017 del Dr. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos, quien gira instrucciones al personal encargado de recibir y revisar los cobros de médicos especialistas, en los cuales solicita se adjunten las Contra referencias de los pacientes. (anexo 1).

ANEXOS:

Oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos (sin número de anexo).

1. Oficio DSM/0571/2017 signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos.

4.-Copias simples de las contra referencias observadas del Dr. José Jesús de Dios Rivera, en 110 fojas con número de folio 455 al 565.

**SITUACIÓN**

**1.3.- Solventada.**

**CONCLUSIÓN**

1.3.- Se solventa en virtud de la presentación de las contra referencias señaladas en la observación, no obstante, cabe aclarar, que las mismas al momento de analizar las Pólizas contables, no se encontraban integradas en las mismas, tal y como lo señalan y aceptan en sus respuesta, mediante Oficio DSM/0571/2017.

**POSIBLES RESPONSABLES**

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoria





**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME  
PARCIAL DE AUDITORIA**

**OBSERVACIÓN**

**1.0.- PROVEEDORES (Continúa....)**

**Servicios Médicos.**

1.4.- El Organismo pagó un monto de \$ 1'511,990.26 (Un millón quinientos once mil novecientos noventa pesos 26/100 M.N.) por concepto de Honorarios al Dr. MIGUEL ENRIQUE GOMEZ WONG, con especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva por el periodo de enero a noviembre del 2016, los cuales no cuentan con Contrarreferencias incumpliendo la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] que señala lo siguiente: *"EL PRESTADOR" otorgará el servicio correspondiente cuando les sea solicitado por medio de una referencia a través de un folio de subrogación o por excepción en formato múltiple, elaborado por el médico familiar tratante o los Coordinadores de Salud; una vez otorgada la atención médica solicitada se enviará a la UNIMEF correspondiente un documento de contrarreferencia que deberá ser elaborado en papelería propia de "EL PRESTADOR". Ambos documentos, de referencia y contrarreferencia, deben contemplar un resumen medico completo.*

Ver Anexo 4

Efecto: 1.4.- Posible riesgo de daño patrimonial, Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo.

**CONTESTACIÓN**

**RESPUESTA:** Entrego, copia del oficio DSM 0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos, mediante el cual aclara sobre la observación al Dr. Miguel Enrique Gómez Wong, prestador del servicio en mención. Se adjuntan en copia simple las contra referencias observadas, (anexo 5).

Con esto queda aclarado que no existe daño patrimonial ya que los servicios fueron otorgados y realizados en tiempo y forma. Por otro lado, adjuntamos copia de oficio DSM/7057172017 del Dr. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos, quien giró instrucciones al personal encargado de recibir y revisar los cobros de médicos especialistas, en los cuales solicita se adjunten las Contra referencias de los pacientes.

**ANEXOS:**

Oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos (sin número de anexo).

- 1. Oficio DSM/0571/2017 signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos.
- 5.-Copias simples de las contra referencias observadas del Dr. Miguel Enrique Gómez Wong, en 179 fojas con número de folio 566 al 745.

**SITUACIÓN**

1.4.- Solventada.

**CONCLUSIÓN**

1.4.- Se solventa en virtud de la presentación de las contra referencias señaladas en la observación, no obstante, cabe aclarar, que las mismas al momento de analizar las Pólizas contables, no se encontraban integradas en las mismas, tal y como lo señalan y aceptan en sus respuesta, mediante **Oficio DSM/0571/2017**.

**POSIBLES RESPONSABLES**

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Avila

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoria





Oficio N° DGP/6838/2017

**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME PARCIAL DE AUDITORIA**

**OBSERVACIÓN**

1.0.- **PROVEEDORES (Continúa....)**  
Servicios Médicos.

1.5.- El Organismo pagó un monto de \$ 240,515.94 (Doscientos cuarenta mil quinientos quince pesos 94/100 M.N.) por concepto de Honorarios al Dr. GAXIOLA LOPEZ EFRAIN, con especialidad en Cardiología por el periodo de enero a noviembre del 2016, de los cuales \$ 91,824.20 (Noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.) no cuentan con Contrarreferencias incumpliendo la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] que señala lo siguiente: "EL PRESTADOR" otorgará el servicio correspondiente cuando les sea solicitado por medio de una referencia a través de un folio de subrogación o por excepción en formato múltiple, elaborado por el médico familiar tratante o los Coordinadores de Salud; una vez otorgada la atención médica solicitada se enviará a la UNIMEF correspondiente un documento de contrarreferencia que deberá ser elaborado en papelería propia de "EL PRESTADOR". Ambos documentos, de referencia y contrarreferencia, deben contemplar un resumen medico completo.

Ver Anexo No. 5

Efecto: 1.5.- Posible riesgo de daño patrimonial, Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo.

**CONTESTACIÓN**

**RESPUESTA:** Entrego, copia del oficio DSM 0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos, mediante el cual manifiesta que una vez analizada su observación sobre el Dr. GAXIOLA LOPEZ EFRAIN, prestador del servicio en mención, adjunta en copia simple las contra referencias observadas (anexo 6).

Con esto queda aclarado que no existe daño patrimonial ya que los servicios fueron otorgados y realizados en tiempo y forma. Por otro lado, adjuntamos copia de oficio DSM/0571/2017 del Dr. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos, quien gira instrucciones al personal encargado de recibir y revisar los cobros de médicos especialistas, en los cuales solicita se adjunten las Contra referencias de los pacientes.

ANEXOS:

Oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos (sin número de anexo).

1. Oficio DSM/0571/2017 signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos.

6.-Copias simples de las contra referencias observadas del Dr. Gaxiola López Efraín, en 57 fojas con número de 1082 a 1139.

**SITUACIÓN**

1.5.- Solventada.

**CONCLUSIÓN**

1.5.- Se solventa en virtud de la presentación de las contra referencias señaladas en la observación, no obstante, cabe aclarar, que las mismas al momento de analizar las Pólizas contables, no se encontraban integradas en las mismas, tal y como lo señalan y aceptan en sus respuesta, mediante Oficio DSM/0571/2017.

**POSIBLES RESPONSABLES**

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoria





Oficio N° DGP/6838/2017

**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME  
PARCIAL DE AUDITORIA**

**OBSERVACIÓN**

**1.0.- PROVEEDORES (Continúa....)**  
**Servicios Médicos.**

1.6.- El Organismo pagó un monto de \$ 664,165.76 por concepto de Honorarios al **Dr. LOPEZ GUILLEN GERMAN GUILLERMO, con especialidad en Cirugía General** por el periodo de Enero a Diciembre del 2016, los cuales no cuentan con Contrarreferencias incumpliendo la **Cláusula Quinta** del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] que señala lo siguiente: **"EL PRESTADOR"** otorgará el servicio correspondiente cuando les sea solicitado por medio de una referencia a través de un folio de subrogación o por excepción en formato múltiple, elaborado por el médico familiar tratante o los Coordinadores de Salud; una vez otorgada la atención médica solicitada se enviará a la **UNIMEF** correspondiente un documento de contrarreferencia que deberá ser elaborado en papelería propia de **"EL PRESTADOR"**. Ambos documentos, de referencia y contrarreferencia, deben contemplar un resumen medico completo.

Ver Anexo No. 6

**Efecto: 1.6.-** Posible riesgo de daño patrimonial, Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo.

**CONTESTACIÓN**

**RESPUESTA:** Entrego, copia del oficio DSM 0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos, en el cual manifiesta sobre la observación al Dr. López Guillen German Guillermo, prestador del servicio en mención. Se adjuntan en copia simple las contra referencias observadas, **(anexo 7)**.

Con esto queda aclarado que no existe daño patrimonial ya que los servicios fueron otorgados y realizados en tiempo y forma

Por otro lado, adjuntamos copia de oficio DSM/7057172017 del Dr. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos, quien gira instrucciones al personal encargado de recibir y revisar los cobros de médicos especialistas, en los cuales solicita se adjunten las Contra referencias de los pacientes.

ANEXOS:

Oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos (sin número de anexo).

1. Oficio DSM/0571/2017 signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos.

7.-Copias simples de las contra referencias observadas del Dr. López Guillen German Guillermo, en 303 fojas con número de folio 746 al 1049.

**SITUACIÓN**

**1.6.- Solventada.**

**CONCLUSIÓN**

1.6.- Se solventa en virtud de la presentación de las contra referencias señaladas en la observación, no obstante, cabe aclarar, que las mismas al momento de analizar las Pólizas contables, no se encontraban integradas en las mismas, tal y como lo señalan y aceptan en sus respuesta, mediante **Oficio DSM/0571/2017**.

**POSIBLES RESPONSABLES**

Autorizó

  
L.A.F. Jose Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

  
C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

  
Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoria





**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME PARCIAL DE AUDITORIA**

**OBSERVACIÓN**

**1.0.- PROVEEDORES (Continúa....)  
Servicios Médicos.**

1.7.- Del análisis efectuado a la revisión de los pagos que por concepto de Honorarios, efectuaron a la Lic. En Enfermería Martha Patricia Rodríguez Lozano, por el Periodo de enero a noviembre del 2016, se determinó que dichos recibos, el Organismo los recibió a destiempo inclusive de hasta 68 (sesenta y ocho) días, por un monto de \$245,235.23 (Doscientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y cinco pesos 23/100 M.N.) posteriores al otorgamiento del servicio Médico, incumpliendo a la Cláusula Quinta segundo párrafo del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] que señala lo siguiente: ..."EL PRESTADOR" deberá entregar el recibo o factura a "EL IPEJAL" en un plazo máximo de 30 días hábiles al otorgamiento de los servicios médicos, en el entendido de que si se tratará de hospitalización el plazo se contará a partir de alta médica y en el caso de consulta externa una vez efectuada la misma, caso contrario, "EL IPEJAL" no estará obligado a realizar el pago de dichos servicios.

Ver Anexo N°7

**Efecto:** 1.7.- Posible riesgo de daño patrimonial, afectación a la liquidez del Instituto, e Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo.

**CONTESTACIÓN**

**RESPUESTA:** Entrego, copia del oficio DSM 0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos, en el cual menciona que se determinó que los recibos por el periodo de enero a noviembre del 2016 efectuados a la Lic. En Enfermería Martha Patricia Rodríguez Lozano, el Organismo los recibió a destiempo inclusive de hasta 68 (sesenta y ocho) días, por un monto de \$245,235.23 (Doscientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 23/100 M.N.), por escrito se comprometió a que este incidente no volverá ocurrir, Se adjunta copia.

Cabe mencionar que el personal de que recibe y revisa los cobros de los médicos especialistas se le dio la instrucción para que validen el tiempo de cobro del servicio otorgado por los médicos, de acuerdo a lo establecido en contrato de servicios profesionales.

Debido a que los servicios fueron otorgados, con lo cual queda acreditado que no hay daño patrimonial.

ANEXOS:

Oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos (sin número de anexo).

**SITUACIÓN**

1.7.- No solventada.

**CONCLUSIÓN**

1.7.- En su respuesta reconocen que los pagos que por concepto de Honorarios, se efectuaron a la Lic. En Enfermería Martha Patricia Rodríguez Lozano, por el Periodo de enero a noviembre del 2016, el Organismo los recibió a destiempo inclusive de hasta 68 (sesenta y ocho) días, por un monto de \$245,235.23 (Doscientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 23/100 M.N.) posteriores al otorgamiento del servicio Médico, prevaleciendo el posible riesgo de daño patrimonial, afectación a la liquidez del Instituto, e Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo lo que se considera un hecho consumado, por el incumplimiento a la Cláusula Quinta segundo párrafo del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] se sugiere considera aplicar a quien corresponda, alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente por el periodo analizado.

**POSIBLES RESPONSABLES**

1.7.- Jefatura de Servicios Médicos, Dr. Víctor Manuel Correa Santillán, Coordinador de Servicios Médicos Subrogados. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos, Lic. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de Servicios, L.A.E. Gloria Ruiz Galindo, Coordinadora de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos, Lic. Rosina Ríos Vega, Ex Directora de Contraloría Interna.

Autorizo

L.A.F. José Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cueffar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoria





**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME PARCIAL DE AUDITORIA**

OBSERVACIÓN
<p><b>1.0.- PROVEEDORES (Continúa....)</b> <b>Servicios Médicos.</b></p> <p>1.8.- Del análisis efectuado a la revisión de los pagos que por concepto de Honorarios, efectuaron al <b>Dr. José Jesús de Dios Rivera</b>, con especialidad de Cardiología por el periodo de enero a noviembre del <b>2016</b>, se determinó que dichos recibos el Organismo los recibió excediendo inclusive de hasta <b>35 (Treinta y cinco)</b> días posteriores al otorgamiento del servicio Médico, por un monto de <b>\$ 187,333.60 (Ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.)</b>, incumpliendo a la <b>Cláusula Cuarta segundo párrafo</b> del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] que señala lo siguiente: <b>... "EL PRESTADOR" deberá entregar el recibo o factura a "EL IPEJAL" en un plazo máximo de 30 días hábiles al otorgamiento de los servicios médicos, en el entendido de que si se tratará de hospitalización el plazo se contará a partir de alta médica y en el caso de consulta externa una vez efectuada la misma, caso contrario, "EL IPEJAL" no estará obligado a realizar el pago de dichos servicios.</b></p> <p style="text-align: right;">Ver Anexo N° 8.</p> <p><b>Efecto:</b> 1.8.- Posible riesgo de daño patrimonial, afectación a la liquidez del Instituto, e Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo.</p>
CONTESTACIÓN
<p><b>RESPUESTA:</b> Entrego, copia del oficio DSM 0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos, mediante el cual menciona que al personal que recibe y revisa los cobros de los médicos especialistas se le dio la instrucción para que validen el tiempo de cobro del servicio otorgado por los médicos, de acuerdo a lo establecido en contrato de servicios profesionales.</p> <p>Debido a que los servicios fueron otorgados, con lo cual queda acreditado que no hay daño patrimonial.</p> <p>ANEXOS:</p> <p>Oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos (sin número de anexo).</p>
SITUACIÓN
<p>1.8.- No solventada.</p>
CONCLUSIÓN
<p>1.8.- En su respuesta reconocen que los pagos que por concepto de Honorarios, efectuaron al <b>Dr. José Jesús de Dios Rivera</b>, con especialidad de Cardiología por el periodo de enero a noviembre del <b>2016</b>, se determinó que dichos recibos el Organismo los recibió excediendo inclusive de hasta <b>35 (Treinta y cinco)</b> días posteriores al otorgamiento del servicio Médico, por un monto de <b>\$187,333.60 (Ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.)</b> posteriores al otorgamiento del servicio médico, prevaleciendo el posible riesgo de daño patrimonial, afectación a la liquidez del Instituto, e Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo lo que se considera un hecho consumado, por el incumplimiento a la <b>Cláusula Cuarta segundo párrafo</b> del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] se sugiere considera aplicar a quien corresponda, alguna de las sanciones contempladas en el <b>artículo 72</b> de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente por el periodo analizado.</p>
POSIBLES RESPONSABLES
<p>1.8.- Jefatura de Servicios Médicos, Dr. Víctor Manuel Correa Santillán, Coordinador de Servicios Médicos Subrogados. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos, Lic. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de Servicios, L.A.E. Gloria Ruiz Galindo, Coordinadora de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos, Lic. Rosina Ríos Vega, Ex Directora de Contraloría Interna.</p>

AutORIZÓ

~~L.A.F. José Luis Ayala Avalos~~

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

ELABORÓ

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

REVISÓ

Lic. Julio César Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoría





Oficio N° DGP/6838/2017

SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME  
PARCIAL DE AUDITORIA

OBSERVACIÓN

1.0.- PROVEEDORES (Continúa....)

Servicios Médicos.

1.9.- Del análisis efectuado a la revisión de los pagos que por concepto de Honorarios, efectuaron al **Dr. Edgar Hiram Muñoz Miramontes**, con especialidad **Radio oncología** por el periodo de Enero a Noviembre del **2016**, se determinó que dichos recibos el Organismo los recibió fuera de tiempo inclusive de hasta **91 (noventa y un)** días posteriores al otorgamiento del servicio Médico, por un monto de **\$ 1'199,573.88 (Un millón ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y tres peso 88/100 M.N.)**, incumpliendo a la **Cláusula Cuarta segundo párrafo** del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] que señala lo siguiente: **... "EL PRESTADOR" deberá entregar el recibo o factura a "EL IPEJAL" en un plazo máximo de 30 días hábiles al otorgamiento de los servicios médicos, en el entendido de que si se tratará de hospitalización el plazo se contará a partir de alta médica y en el caso de consulta externa una vez efectuada la misma, caso contrario, "EL IPEJAL" no estará obligado a realizar el pago de dichos servicios.**

Ver Anexo N° 9

**Efecto:** 1.9.- Posible riesgo de daño patrimonial, afectación a la liquidez del Instituto, e Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo.

CONTESTACIÓN

**RESPUESTA:** Entrego, copia del oficio DSM 0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, firmado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos, mediante el cual menciona que al personal que recibe y revisa los cobros de los médicos especialistas se le dio la instrucción para que validen el tiempo de cobro del servicio otorgado por los médicos, de acuerdo a lo establecido en contrato de servicios profesionales.

Debido a que los servicios fueron otorgados, con lo cual queda acreditado que no hay daño patrimonial.

ANEXOS:

Oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, firmado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos (sin número de anexo).

SITUACIÓN

1.9.- No solventada.

CONCLUSIÓN

1.9.- En su respuesta reconocen que los pagos que por concepto de Honorarios, efectuaron al **Dr. Dr. Edgar Hiram Muñoz Miramontes**, con especialidad **Radio oncología** por el periodo de enero a noviembre del **2016**, se determinó que dichos recibos el Organismo los recibió fuera de tiempo inclusive de hasta **91 (noventa y un)** días posteriores al otorgamiento del servicio Médico, por un monto de **\$ 1'199,573.88 (Un millón ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y tres peso 88/100 M.N.)** posteriores al otorgamiento del Servicio Médico, prevaleciendo el posible riesgo de daño patrimonial, afectación a la liquidez del Instituto, e Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo lo que se considera un hecho consumado, por el incumplimiento a la **Cláusula Cuarta segundo párrafo** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. [REDACTED], se sugiere considera aplicar a quien corresponda, alguna de las sanciones contempladas en el **artículo 72** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente por el periodo analizado.

POSIBLES RESPONSABLES

1.9. - Jefatura de Servicios Médicos, Dr. Víctor Manuel Correa Santillán, Coordinador de Servicios Médicos Subrogados. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos, Lic. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de Servicios, L.A.E. Gloria Ruiz Galindo, Coordinadora de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos, Lic. Rosina Ríos Vega, Ex Directora de Contraloría Interna.

Autorizó

~~L.A.F. José Luis Ayala Avalos~~

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoria





**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME PARCIAL DE AUDITORIA**

OBSERVACIÓN
<p><b>1.0.- PROVEEDORES (Continúa....)</b> <b>Servicios Médicos.</b></p> <p>1.10.- Del análisis efectuado a la revisión de los pagos que por concepto de Honorarios, efectuaron al <b>Dr. Guillermo Allan Hernández Chávez</b>, con especialidad <b>Radio oncología</b> por el periodo de enero a mayo del <b>2016</b>, se determinó que dichos recibos el Organismo los recibió fuera del plazo establecido inclusive de hasta <b>46 (cuarenta y seis)</b> días posteriores al otorgamiento del servicio Médico, por un monto de <b>\$92,612.84 (Noventa y dos mil seiscientos doce pesos 84/100 M.N.)</b>, incumpliendo a la <b>Cláusula Cuarta segundo párrafo</b> del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] que señala lo siguiente: <b>...”EL PRESTADOR” deberá entregar el recibo o factura a “EL IPEJAL” en un plazo máximo de 30 días hábiles al otorgamiento de los servicios médicos, en el entendido de que si se tratará de hospitalización el plazo se contará a partir de alta médica y en el caso de consulta externa una vez efectuada la misma, caso contrario, “EL IPEJAL” no estará obligado a realizar el pago de dichos servicios.</b></p> <p style="text-align: right;"><b>Ver Anexo N° 10</b></p> <p><b>Efecto: 1.10.-</b> Posible riesgo de daño patrimonial, afectación a la liquidez del Instituto, e Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo.</p>
CONTESTACIÓN
<p><b>RESPUESTA:</b> Entrego, copia del oficio <b>DSM 0582/2017</b> de fecha 08 de junio de <b>2017</b>, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos, mediante el cual menciona que al personal que recibe y revisa los cobros de los médicos especialistas se le dio la instrucción para que validen el tiempo de cobro del servicio otorgado por los médicos, de acuerdo a lo establecido en contrato de servicios profesionales.</p> <p>Debido a que los servicios fueron otorgados, con lo cual queda acreditado que no hay daño patrimonial.</p> <p>ANEXOS:</p> <p>Oficio <b>DSM/0582/2017</b> de fecha 08 de junio de <b>2017</b>, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos (sin número de anexo).</p>
SITUACIÓN
<p><b>1.10.- No solventada.</b></p>
CONCLUSIÓN
<p>1.10.- En su respuesta reconocen que los pagos que por concepto de Honorarios, efectuaron al <b>Dr. Guillermo Allan Hernández Chávez</b>, con especialidad <b>Radio oncología</b> por el periodo de enero a mayo del <b>2016</b>, se determinó que dichos recibos el Organismo los recibió fuera del plazo establecido inclusive de hasta <b>46 (cuarenta y seis)</b> días posteriores al otorgamiento del servicio médico, por un monto de <b>\$92,612.84 (Noventa y dos mil seiscientos doce pesos 84/100 M.N.)</b>, prevaleciendo el posible riesgo de daño patrimonial, afectación a la liquidez del Instituto, e Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo lo que se considera un hecho consumado, por el incumplimiento a la <b>Cláusula Cuarta segundo párrafo</b> del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. [REDACTED] se sugiere considera aplicar a quien corresponda, alguna de las sanciones contempladas en el <b>artículo 72</b> de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente por el periodo analizado.</p>
POSIBLES RESPONSABLES
<p>1.10.- Jefatura de Servicios Médicos, Dr. Víctor Manuel Correa Santillán, Coordinador de Servicios Médicos Subrogados. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos, Lic. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de Servicios, L.A.E. Gloria Ruiz Galindo, Coordinadora de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos, Lic. Rosina Ríos Vega, Ex Directora de Contraloría Interna.</p>

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoria





**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME PARCIAL DE AUDITORIA**

**OBSERVACIÓN**

**1.0.- PROVEEDORES (Continúa....)**  
**Servicios Médicos.**

**1.11.-** Del análisis efectuado a la revisión de los pagos que por concepto de Honorarios, efectuaron al **Dr. GAXIOLA LOPEZ EFRAIN, con especialidad en Cardiología** por el periodo de enero a noviembre del 2016, se determinó que dichos recibos el Organismo los recibió fuera de tiempo inclusive de hasta **43 (cuarenta y tres) días** posteriores al otorgamiento del servicio Médico, por un monto de \$ **28,867.88 (Veintiocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.)** incumpliendo a la **Cláusula Cuarta segundo párrafo** del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] que señala lo siguiente: **... "EL PRESTADOR" deberá entregar el recibo o factura a "EL IPEJAL" en un plazo máximo de 30 días hábiles al otorgamiento de los servicios médicos, en el entendido de que si se tratará de hospitalización el plazo se contará a partir de alta médica y en el caso de consulta externa una vez efectuada la misma, caso contrario, "EL IPEJAL" no estará obligado a realizar el pago de dichos servicios.**

Ver Anexo N° 11

**Efecto:** 1.11.- Posible riesgo de daño patrimonial, afectación a la liquidez del Instituto, e Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo.

**CONTESTACIÓN**

**RESPUESTA:** Entrego, copia del oficio DSM 0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, firmado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos, mediante el cual menciona que se determinó que los recibos del Dr. GAXIOLA LOPEZ EFRAIN, con especialidad en Cardiología por el periodo de enero a noviembre del 2016, se fueron recibos por el Organismo fuera de tiempo inclusive de hasta 43 (cuarenta y tres) días posteriores al otorgamiento del servicio Médico, por un monto de \$ 28,867.88 (Veintiocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.), por medio del oficio con fecha 08 de junio de los corrientes el Doctor Gaxiola López Efraín se comprometió a que este incidente no volverá ocurrir. **(Anexo 6)**.

Cabe mencionar que el personal de que recibe y revisa los cobros de los médicos especialistas se le dio la instrucción para que validen el tiempo de cobro del servicio otorgado por los médicos, de acuerdo a lo establecido en contrato de servicios profesionales.

Debido a que los servicios fueron otorgados, con lo cual queda acreditado que no hay daño patrimonial.

ANEXOS:

Oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, firmado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos (sin número de anexo).

6.-Copias simples del oficio emitido por del Dr. Gaxiola López Efraín, en 01 fojas con su número de folio 1083.

**SITUACIÓN**

**1.11.- No solventada.**

**CONCLUSIÓN**

**1.11.-** En su respuesta reconocen que los pagos que por concepto de Honorarios, efectuaron al **Dr. GAXIOLA LOPEZ EFRAIN, con especialidad en Cardiología** por el periodo de enero a noviembre del 2016, el Organismo los recibió fuera de tiempo inclusive de hasta **43 (cuarenta y tres) días** posteriores al otorgamiento del Servicio Médico, por un monto de **\$28,867.88 (Veintiocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.)**, prevaleciendo el posible riesgo de daño patrimonial, afectación a la liquidez del Instituto, e Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo lo que se considera un hecho consumado, por el incumplimiento a la **Cláusula Cuarta segundo párrafo** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. [REDACTED] se sugiere considera aplicar a quien corresponda, alguna de las sanciones contempladas en el **artículo 72** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente por el periodo analizado.

**POSIBLES RESPONSABLES**

**1.11.-** Jefatura de Servicios Médicos, Dr. Víctor Manuel Correa Santillán, Coordinador de Servicios Médicos Subrogados. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos, Lic. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de Servicios, L.A.E. Gloria Ruiz Galindo, Coordinadora de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos, Lic. Rosina Ríos Vega, Ex Directora de Contraloría Interna.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio César Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoría





Oficio N° DGP/6838/2017

**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME PARCIAL DE AUDITORIA**

OBSERVACIÓN
<p><b>1.0.- PROVEEDORES (Continúa....)</b> Servicios Médicos.</p> <p>1.12.- Del análisis efectuado a la revisión de los pagos que por concepto de Honorarios, efectuaron al <b>Dr. López Guillen German Guillermo, con especialidad en Cirugía General</b> por el periodo de Enero a Diciembre del 2016, se determinó que dichos recibos el Organismo los recibió a destiempo inclusive de hasta <b>72 (setenta y dos) días</b> posteriores al otorgamiento del servicio Médico, por un monto de \$ <b>304,274.24 (Trescientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 24/100 M.N.)</b> incumpliendo a la <b>Cláusula Cuarta segundo párrafo</b> del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] que señala lo siguiente: <b>... "EL PRESTADOR" deberá entregar el recibo o factura a "EL IPEJAL" en un plazo máximo de 30 días hábiles al otorgamiento de los servicios médicos, en el entendido de que si se tratará de hospitalización el plazo se contará a partir de alta médica y en el caso de consulta externa una vez efectuada la misma, caso contrario, "EL IPEJAL" no estará obligado a realizar el pago de dichos servicios.</b></p> <p style="text-align: right;">Ver Anexo N° 12</p> <p><b>Efecto:</b> 1.12.- Posible riesgo de daño patrimonial, afectación a la liquidez del Instituto.</p>
CONTESTACIÓN
<p><b>RESPUESTA:</b> Entrego, copia del oficio DSM 0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos, mediante el cual menciona que al personal que recibe y revisa los cobros de los médicos especialistas se le dio la instrucción para que validen el tiempo de cobro del servicio otorgado por los médicos, de acuerdo a lo establecido en contrato de servicios profesionales. Debido a que los servicios fueron otorgados, con lo cual queda acreditado que no hay daño patrimonial.</p> <p>ANEXOS: Oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos (sin número de anexo).</p>
SITUACIÓN
<p>1.12.- No solventada.</p>
CONCLUSIÓN
<p>1.12.- En su respuesta reconocen que los pagos que por concepto de Honorarios, efectuaron al <b>Dr. López Guillen Germán Guillermo, con especialidad en Cirugía General</b> por el periodo de enero a diciembre del 2016, se determinó que dichos recibos el Organismo los recibió a destiempo inclusive de hasta <b>72 (setenta y dos) días</b> posteriores al otorgamiento del Servicio Médico, por un monto de \$<b>304,274.24 (Trescientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 24/100 M.N.)</b>, prevaleciendo el posible riesgo de daño patrimonial, afectación a la liquidez del Instituto, e Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo lo que se considera un hecho consumado, por el incumplimiento a la <b>Cláusula Cuarta segundo párrafo</b> del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] se sugiere considera aplicar a quien corresponda, alguna de las sanciones contempladas en el <b>artículo 72</b> de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente por el periodo analizado.</p>
POSIBLES RESPONSABLES
<p>1.12.- Jefatura de Servicios Médicos, Dr. Víctor Manuel Correa Santillán, Coordinador de Servicios Médicos Subrogados. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos, Lic. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de Servicios, L.A.E. Gloria Ruiz Galindo, Coordinadora de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos, Lic. Rosina Ríos Vega, Ex Directora de Contraloría Interna.</p>

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoria





**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME PARCIAL DE AUDITORIA**

**OBSERVACIÓN**

**1.0.- PROVEEDORES (Continúa....)**  
**Servicios Médicos.**

**1.13.-** Del análisis efectuado a la revisión de los pagos que por concepto de Honorarios, efectuaron al **Dr. Luis Ramón Virgen Carrillo, con especialidad en Cardiología** por el periodo de Enero a Noviembre del **2016**, se determinó que dichos recibos el Organismo los recibió a destiempo inclusive de hasta **31 (treinta y uno) días** posteriores al otorgamiento del servicio Médico, por un monto de \$ **30,048.85 (Treinta mil cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.)**, incumpliendo a la **Ciáusula Cuarta segundo párrafo** del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. [REDACTED] que señala lo siguiente: **...”EL PRESTADOR” deberá entregar el recibo o factura a “EL IPEJAL” en un plazo máximo de 30 días hábiles al otorgamiento de los servicios médicos, en el entendido de que si se tratará de hospitalización el plazo se contará a partir de alta médica y en el caso de consulta externa una vez efectuada la misma, caso contrario, “EL IPEJAL” no estará obligado a realizar el pago de dichos servicios.**

Ver Anexo N° 13

**Efecto: 1.13.-** Posible riesgo de daño patrimonial, afectación a la liquidez del Instituto, e Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo.

**CONTESTACIÓN**

**RESPUESTA:** Entrego, copia del oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos, mediante el cual menciona que al personal que recibe y revisa los cobros de los médicos especialistas se le dio la instrucción para que validen el tiempo de cobro del servicio otorgado por los médicos, de acuerdo a lo establecido en contrato de servicios profesionales.

Debido a que los servicios fueron otorgados, con lo cual queda acreditado que no hay daño patrimonial.

ANEXOS:

Oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos (sin número de anexo).

**SITUACIÓN**

**1.13.- No solventada.**

**CONCLUSIÓN**

**1.13.-** En su respuesta reconocen que los pagos que por concepto de Honorarios, efectuaron al **Dr. Luis Ramón Virgen Carrillo, con especialidad en Cardiología** por el periodo de enero a noviembre del **2016**, se determinó que dichos recibos el Organismo los recibió a destiempo inclusive de hasta **31 (treinta y uno) días** posteriores al otorgamiento del Servicio Médico, por un monto de \$ **30,048.85 (Treinta mil cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.)**, prevaleciendo el posible riesgo de daño patrimonial, afectación a la liquidez del Instituto, e Incertidumbre de que los gastos hayan sido en beneficio del Organismo, deficiente control interno y Administrativo lo que se considera un hecho consumado, por el incumplimiento a la **Ciáusula Cuarta segundo párrafo** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. [REDACTED] se sugiere considera aplicar a quien corresponda, alguna de las sanciones contempladas en el **artículo 72** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente por el periodo analizado.

**POSIBLES RESPONSABLES**

**1.13.-** Jefatura de Servicios Médicos, Dr. Víctor Manuel Correa Santillán, Coordinador de Servicios Médicos Subrogados. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos, Lic. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de Servicios, L.A.E. Gloria Ruiz Galindo, Coordinadora de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos, Lic. Rosina Ríos Vega, Ex Directora de Contraloría Interna.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoría





**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME PARCIAL DE AUDITORIA**

**OBSERVACIÓN**

**2.0.- Deudores Diversos.**

**Diferencia entre los Registro Contable de los Deudores Diversos y Corte de la Situación de Adeudos de las Entidades Públicas Patronales.**

2.1.- En prueba aleatoria de la Situación de Adeudos (Quincenas Vencidas) de 36 Entidades Públicas Patronales, de un universo contable de 171 Entidades, se determinó una diferencia de menos por (-) \$232'304,727.09 (Doscientos treinta y dos millones trescientos cuatro mil setecientos veintisiete pesos 09/100 M.N.) entre el Auxiliar de Cuentas Colectivas Número de cuenta, [REDACTED] "Deudores por Aportaciones" y "Retenciones-Dependencias" proporcionado por la Jefatura de Contabilidad del Instituto, y el Corte de la Situación de Adeudos de las Entidades Públicas Patronales, proporcionada por la Jefatura de Cobranza Administrativa, al 31 de diciembre de 2016, en ambos casos; es necesario señalar que ambas Jefaturas dependen de la Dirección de Finanzas del Instituto de Pensiones. Incumpliendo los Artículos 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo se incumplió con la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en sus Artículos 85 y 89 y 61 Fracciones I y XXXVIII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Número de Entidades Públicas	Importe según Jefatura de Cobranza	Importe según Jefatura de Contabilidad	Diferencia
36	\$757,757,439.28	\$990,062,166.37	(-) \$ 232'304,727.09

Ver Anexo N° 14

Efecto: 2.1.- Posible Riesgo de que las Entidades Públicas Patronales dejen de cubrir los importes reales de deuda y Estados Financieros Inciertos, deficiente Control Interno.

**CONTESTACIÓN**

2.1.- Ver Anexo de Respuestas A.

**SITUACIÓN**

2.1.- No solventada.

**CONCLUSIÓN**

2.1.- En su respuesta reconocen la diferencia entre los Registros Contables de los Deudores Diversos, y el Corte de la Situación de Adeudos de las Entidades Públicas Patronales, el hecho de que se esté trabajando en la identificación y corrección de las inconsistencias presentadas entre ambos saldos, no subsana la omisión señalada en la observación, debido a que los registros deben ser congruentes y ordenados por cada operación; generados en tiempo real y oportuno por los sistemas contables y de cobranza con los que cuenta el Instituto; prevaleciendo el posible riesgo de que las Entidades Públicas Patronales dejen de cubrir los importes reales de deuda, los Estados Financieros inciertos, el deficiente Control Interno, así como el incumplimiento a los Artículos 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en sus Artículos 85 y 89 y 61 Fracciones I y XXXVIII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo que se considera un hecho consumado, en consecuencia se sigue considerando aplicar a quien corresponda, alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de esta Ley en comento vigente por el período analizado.

**POSIBLES RESPONSABLES**

2.1.- Lic. José Wilmer Sagrero Jiménez, Director de Finanzas, Carlos Pinzón Estévez, Jefe de Contabilidad, Lic. Rosina Ríos Vega, Ex Directora de Contraloría Interna, L.C.P. Maribel Becerra Bañuelos, Jefe de Cobranza Administrativa,

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoria



## ANEXO "A"

### INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (IPEJAL) Auditoría del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Observación No.2.1.- Página 14 de 19.

#### 2.1.- Diferencia entre los Registro Contable de los Deudores Diversos y Corte de la Situación de Adeudos de las Entidades Públicas Patronales.

##### Contestación:

**RESPUESTA:** Entrego, copia del oficio 458/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Lic. José Wilmer Sagrero Jiménez Director de Finanzas, la Lic. Maribel Becerra Bañuelos, Jefe de Cobranza Administrativa y el C.P. Carlos Pinzón Estevez, Jefe de Contabilidad mediante el cual señala que envía el detalle de la situación que se presenta en la cuenta contable [REDACTED] "Deudores por Aportaciones y Retenciones-Dependencias" con respecto a los saldos en el área de cobranza administrativa.

También hace la aclaración de que actualmente se está trabajando en la identificación y corrección de las inconsistencias presentadas entre ambos saldos. Se anexan 153 fojas con el detalle y documentos probatorios de las correcciones que se han ido realizando.

Con respecto a los cargos tanto de actualizaciones como de recargos es importante mencionar que dichos conceptos se registran contablemente una vez que se realiza el pago correspondiente en virtud de que estos montos se actualizan diariamente.

##### **ANEXOS:**

Copia simple del oficio 458/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Lic. José Wilmer Sagrero Jiménez Director de Finanzas, la Lic. Maribel Becerra Bañuelos, Jefe de Cobranza Administrativa y el C.P. Carlos Pinzón Estevez, Jefe de Contabilidad (sin número de anexo).

8. Detalle del desglose de la cuenta [REDACTED] al 31/12/2016 **(anexo 8)**.

9. Aclaraciones de la cuenta [REDACTED] al 31/12/2016. **(Anexo 9)**

10. Detalle de adeudo de la entidad Servicios y Transportes OPD Conductores al 31/12/2016, **(anexo 10)**, con su soporte documental.

11. Detalle de adeudo del municipio de Mascota Agentes Viales al 31/12/2016, **(anexo 11)**, con su soporte documental.

12. Detalle de adeudo del grupo 20 de policía auxiliar al 06/01/2017 **(anexo 12)**, con su soporte documental.

13. Detalle de adeudo del municipio de Zapotlán el Grande al 31/12/2016, **(anexo 13)**, con su soporte documental.

14. Detalle de adeudo del municipio de Gómez Farías al 31/12/2017 **(anexo 14)**, con su soporte documental.

15. Convenio con el ayuntamiento constitucional de Tala, Jalisco, fecha 16 de julio de 2013 **(anexo 15)**.

16. Detalle de adeudo del Instituto de la juventud de Tonalá al 31/12/2017 **(anexo 16)**, con su soporte documental.

17. Convenio con el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco de fecha 15 de agosto de 2013. **(Anexo 17)**.

18. Detalle de adeudo del grupo 16 policía auxiliar al 06/01/2017 **(anexo 18)**, con su soporte documental.

19. Detalle de adeudo del municipio de La Barca Agentes viales al 31/12/2017 **(anexo 19)**, con su soporte documental.

20. Convenio con el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 2015. **(Anexo 20)**



21. Convenio con el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de fecha 04 de septiembre de 2015. **(Anexo 21)**.
22. Convenio con el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 31 de agosto de 2015. **(Anexo 22)**.
23. Convenio entre IPEJAL e Inmobiliaria y Promotora de la Vivienda de Interés Público del Estado, de fecha 24 de junio de 2013. **(Anexo 23)**.
24. Póliza número de folio [REDACTED] de fecha 18 de mayo de 2017 por la cantidad de \$32,105.77 (treinta y dos mil ciento cinco 77/100 M.N.) **(Anexo 24)**.
25. Convenio entre el IPEJAL y el Consejo Estatal para el fomento Deportivo de fecha 10 de septiembre de 2015. **(Anexo 25)**.
26. Convenio entre IPEJAL y el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de fecha 10 de septiembre de 2015. **(Anexo 26)**.
27. Correo electrónico donde se envía póliza de diario tipo evento No. [REDACTED] de fecha 29 de marzo de 2017. **(Anexo 27)**.
28. Convenio entre IPEJAL y Sistema DIF Puerto Vallarta de fecha 26 de enero de 2016. **(Anexo 28)**
29. Detalle de adeudo del Municipio de San Martín de Hidalgo al 23/01/2017 **(anexo 29)**.
30. Correo electrónico donde se informa que se realizó póliza manual No. [REDACTED] por la cantidad de \$4,386.90 (cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 90/100 M.N.), **(anexo 30)**.
31. Correo electrónico donde se informa que se realizó póliza manual No. [REDACTED] por la cantidad de \$8,357.69 (ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.), **(anexo 31)**.
32. Correo electrónico donde se informa que se realizó póliza manual No. [REDACTED] por la cantidad de \$152,547.50 (ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.), **(anexo 32)**.
33. Convenio entre IPEJAL y Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana de fecha 04 de octubre de 2013. **(Anexo 33)**
34. Factura número [REDACTED] de fecha 02 de enero de 2017 por la cantidad de \$19'418,691.77 (diecinueve millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y un mil 77/100 M.N.). **(Anexo 34)**





**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME PARCIAL DE AUDITORIA**

**OBSERVACIÓN**

2.0.- Deudores Diversos (Continúa....)

***Incertidumbre de la Situación Actual de 3 Entidades Públicas Patronales***

2.2.- Aunado a la observación anterior en el Auxiliar de Cuentas Colectivas número [REDACTED] "Deudores por Aportaciones y Retenciones-Dependencias" al 31 de diciembre de 2016 de la información proporcionada por la Jefatura de Contabilidad del Instituto, se reflejan saldos de 3 (tres) Entidades Públicas Patronales, en las cuales no se detallan su situación en la información que nos otorgó la Jefatura de Cobranza Administrativa. Incumpliendo con el Artículo 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; es necesario señalar que ambas Jefaturas dependen de la Dirección de Finanzas del Instituto de Pensiones; asimismo se incumplió con la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en sus Artículos 85 y 89 y 61 Fracciones I y XXXVIII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

No.	No. de Cuenta	Concepto	Importe
1	[REDACTED]	Jubilados de Pensionados del Estado	\$ 70'700,558.70
2	[REDACTED]	Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$ 12'281,875.65
3	[REDACTED]	Desarrollo Integral para la Familia Jalisco	\$ 14'041,525.51

Efecto: 2.2.- Posible Riesgo de que las Entidades Públicas Patronales dejen de cubrir los importes reales de deuda y Estados Financieros Inciertos.

**CONTESTACIÓN**

2.2.- Ver Anexo de Respuestas B.

**SITUACIÓN**

2.2.- Solventada

**CONCLUSIÓN**

2.2.- Se solventa en virtud de la presentación de la documentación señalada en la observación.

**POSIBLES RESPONSABLES**

Autorizó

J. A. F. José Luis Ayala Ovalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoria



## ANEXO "B"


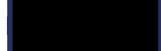
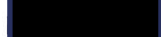
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (IPEJAL)  
Auditoría del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Observación No. 2.2.- Página 15 de 19.

### 2.2.- Incertidumbre de la Situación Actual de 3 Entidades Públicas Patronales

#### Contestación:


**RESPUESTA:** Entrego, copia del oficio 458/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Lic. José Wilmer Sagrero Jiménez Director de Finanzas, la Lic. Maribel Becerra Bañuelos, Jefe de Cobranza Administrativa y el C.P. Carlos Pinzón Estevez, Jefe de Contabilidad mediante el cual se envía el detalle correspondiente a las aclaraciones de los saldos observados con respecto a las cuentas de las Entidades Públicas Patronales:


 Jubilados de Pensionados del Estado  
 Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado  
 Desarrollo Integral para la Familia Jalisco


Dentro del detalle se muestra que los saldos quedan totalmente aclarados por tratarse de pagos realizados en tiempo y forma pero registrados contablemente en el 2017 de los cuales se anexan los comprobantes correspondientes.


#### ANEXOS:


Copia simple del oficio 458/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Lic. José Wilmer Sagrero Jiménez Director de Finanzas, la Lic. Maribel Becerra Bañuelos, Jefe de Cobranza Administrativa y el C.P. Carlos Pinzón Estevez, Jefe de Contabilidad (sin número de anexo).

35. Aclaración de la Observación 2.2 de la cuenta  al 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis. (**Anexo 35**), el cual consta de 01 foja.

36. Factura  de fecha de emisión 02 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete, por la cantidad de \$70, 702,563.61 (setenta millones setecientos dos mil quinientos sesenta y tres pesos 61/100 mn). (**Anexo 36**), el cual consta de 01 foja.

37. Factura  de fecha de emisión 02 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete, por la cantidad de \$12, 309,276.81 (doce millones trescientos nueve mil doscientos setenta y seis pesos 81/100 mn). (**Anexo 37**), el cual consta de 01 foja.

38. Factura  de fecha de emisión 02 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete, por la cantidad de \$4'732,881.46 (cuatro millones setecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y uno 46/100 M.N.). (**Anexo 38**), el cual consta de 01 foja.

39. Correos electrónicos en los cuales se solicita la reclasificación de depósito bancario pendiente de aplicar a la cuenta colectiva  (**Anexo 39**), el cual consta de 08 foja.



## ANEXO "C"

### INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (IPEJAL) Auditoría del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Observación No.2.3.- Página 16 de 19.

#### 2.3.- Saldos Contrarios a la Naturaleza de su Cuenta.

##### Contestación:

**RESPUESTA:** Entrego, copia del oficio 458/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Lic. José Wilmer Sagrero Jiménez Director de Finanzas, la Lic. Maribel Becerra Bañuelos, Jefe de Cobranza Administrativa y el C.P. Carlos Pinzón Estevez, Jefe de Contabilidad mediante el cual aclara que para el caso del saldo en rojo de la cuenta que por su naturaleza es Deudora, se envía la información correspondiente en donde se muestra en el detalle las aclaraciones correspondientes al saldo de (-) \$3'812,007.04 (Tres millones ochocientos doce mil siete pesos 04/100 M.N.). La mayor problemática se identifica en los saldos presentados en las cuentas correspondientes a los grupos de policía auxiliar los cuales se encuentran en proceso de revisión para realizar la corrección correspondiente en el saldo contable.

Actualmente se está trabajando en la conciliación de saldos entre las áreas de contabilidad y cobranza administrativa para identificar las diferencias y realizar las aplicaciones correspondientes o bien las reclasificaciones necesarias.

Se anexan los documentos probatorios de las correcciones realizadas durante el 2017 o bien las que se encuentran en proceso de corrección.

ANEXOS:

Copia simple del oficio 458/2017 de fecha 08 de junio de 2017, signado por el Lic. José Wilmer Sagrero Jiménez Director de Finanzas, la Lic. Maribel Becerra Bañuelos, Jefe de Cobranza Administrativa y el C.P. Carlos Pinzón Estevez, Jefe de Contabilidad (sin número de anexo).

40. Desglose de observación 2.3 de la cuenta [REDACTED] al 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis. **(anexo 40).**

41. Aclaración de la Observación 2.3 de la cuenta [REDACTED] al 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, en dos fojas. **(anexo 41).**

42. Resumen Nómina General, en el cual se señala un total aplicado de \$1, 671,254.50 (un millón seiscientos setenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 mn) a la dependencia marcada con el código [REDACTED]. **(anexo 42).**

43. Póliza de ingresos folio [REDACTED] expedida el día 02 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete por la cantidad de \$1, 671,254.76 (un millón seiscientos setenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 mn). **(anexo 43).**

44. Factura [REDACTED] de fecha de emisión 01 primero de junio de 2016 dos mil dieciséis por la cantidad de \$1, 612,446.96 (Un millón seiscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 96/100 mn). **(anexo 44).**

45. Póliza de diario folio [REDACTED] expedida el día 24 veinticuatro de marzo de 2017 dos mil diecisiete, por la cantidad de \$1, 612,446.96 (Un millón seiscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 96/100 mn). **(anexo 45).**

46. Factura [REDACTED] de fecha de emisión el 06 seis de enero de 2017 dos mil diecisiete por la cantidad de \$1, 779,425.06 (Un millón setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 06/100 mn). **(anexo 46).**

47. Póliza de diario folio [REDACTED] expedida el 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete al beneficiario [REDACTED] "Grupo 38 de Policía Auxiliar por la suma \$616,899.05 (seiscientos dieciséis mil ochocientos noventa y nueve pesos 05/100mn). **(anexo 47).**

48. Resumen Nómina General en el cual se señala un total aplicado de \$106,375.61 (Ciento seis mil trescientos setenta y cinco 61/100mn) a la dependencia marcada con el código [REDACTED] con fecha de nómina al 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce. **(anexo 48).**



49. Factura [REDACTED] de fecha de emisión el 06 seis de enero de 2017 dos mil diecisiete por un total de \$1, 779,425.06 (Un millón setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 06/100 mn). **(anexo 49).**
50. Póliza de diario folio [REDACTED] expedida el 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, por la suma \$173,552.20 (Ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 20/100 mn). **(anexo 50).**
51. Resumen Nómina General en el cual se señala un total aplicado \$36,689.90 (treinta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 90/100 mn) a la dependencia marcada con el código [REDACTED] con fecha de nómina al 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce. **(anexo 51).**
52. Correo electrónico en el cual se informa de la póliza contable número [REDACTED], fecha de emisión el 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, por la cantidad de \$194,289.95 (Ciento noventa y cuatro mil doscientos ochenta y nueve 95/100). **(anexo 52).**
53. Póliza de diario folio [REDACTED] expedida el 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete por la cantidad de \$480,943.36 (Cuatrocientos ochenta mil novecientos cuarenta y tres pesos 36/100 mn). **(anexo 53).**
54. Póliza de diario folio [REDACTED] expedida el 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete por la cantidad de \$402,121.56 (Cuatrocientos dos mil ciento veintiuno 56/100 mn). **(anexo 54).**
55. Correo electrónico en el cual se informa de la póliza contable número [REDACTED], fecha de emisión el 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, por la cantidad de \$43,696.91 (Cuarenta y tres mil seiscientos noventa y seis 91/100 mn) y correo electrónico en el cual se informa de la póliza contable número [REDACTED], fecha de emisión el 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, por la cantidad de \$92,389.98 (Noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve mil 98/100 mn). **(anexo 55).**
56. Póliza de diario folio [REDACTED] expedida el día 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete por la cantidad de \$196,005.28. **(anexo 56).**
57. Correo electrónico en el cual se informa de la póliza contable número [REDACTED] fecha de emisión el 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, por la cantidad de \$838.85 (Ochocientos treinta y ocho pesos 85/100). **(anexo 57).**
58. Póliza de ingresos folio [REDACTED] expedida el 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete por la cantidad de \$103,052.11 (Ciento tres mil cincuenta y dos pesos 11/100 mn). **(anexo 58).**
59. Póliza de ingresos folio [REDACTED] expedida el 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete por la cantidad de \$113,535.20 (Ciento trece mil quinientos treinta y cinco pesos 20/100 mn). **(anexo 59).**
60. Correo electrónico en el cual se informa de la póliza contable número [REDACTED] emitida el día 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete. **(anexo 60).**
61. Factura [REDACTED] emitida el 02 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete, por un total de \$129,748.97 (Ciento Veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 97/100 mn), con Póliza de Ingresos folio [REDACTED] expedida el 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis por \$129,748.77 (Ciento Veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 77/100 mn) y Resumen Nómina General en el cual señala un total aplicado de \$129,748.79 (Ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho 79/100 mn) a la dependencia con código [REDACTED] a la fecha de nómina del 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis. **(anexo 61).**
62. Correo electrónico en el cual se solicita el envío de la póliza de ingresos por nómina de retroactivos del 2011 dos mil once, así como el informe de movimientos a detalle aplicados del 30/11/2011 al 30/11/2011, Póliza de ingresos folio [REDACTED] expedida el día 02 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete por la cantidad de \$56,125.39 (Cincuenta y seis mil ciento veinticinco pesos 39/100 mn). **(anexo 63)** y Resumen Nómina General en el cual señala un total aplicado de \$56,125.38 (Cincuenta y seis mil ciento veinticinco pesos 38/100 mn) a la dependencia con código [REDACTED] a la fecha de nómina del 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, Póliza de ingresos folio 22561 expedida el 24 veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete por la cantidad de \$28,076.07 (Veintiocho mil setenta y seis pesos 07/100 mn) y Resumen Nómina General en el cual señala un total aplicado de \$28,076.06 (Veintiocho mil setenta y seis pesos 06/100 mn) a la dependencia con código [REDACTED] a la fecha de nómina del 15 quince de febrero de 2009 dos mil nueve. **(anexo 62).**





**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME PARCIAL DE AUDITORIA**

OBSERVACIÓN														
<p><b>3.0.- ADQUISICIONES</b> <b><i>Adjudicación Directa</i></b></p> <p>3.1.- Para la atención integral del evento denominado "Posada" en el <b>Ejercicio 2016</b> celebrada en el salón "La Diligencia" de la antigua Hacienda de La Mora, se simulo el procedimiento de adquisición por invitación a Tres Proveedores, en virtud de que solicitaron tres cotizaciones por platillos diferentes, y adjudicaron en forma directa la compra al supuesto mejor precio, favoreciendo al proveedor Leopoldo Acosta Miller según facturas [REDACTED]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Proveedor</th> <th>Plato Fuerte</th> <th>Importe cotizado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Leopoldo Acosta Miller</td> <td>3 Tamales Sinaloenses con guarnición de frijoles puercos</td> <td>\$308,079.60</td> </tr> <tr> <td>Eventos KR</td> <td>Pollo a la florentina con guarnición de puré de papa.</td> <td>\$361,920.00</td> </tr> <tr> <td>La Fonda de doña Amalia restaurant</td> <td>Arrachera o fajitas de res, chorizo, quesadillas, nopales etc.</td> <td>\$324,013.70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Incumpliendo el inciso <b>F de la fracción III del artículo 22</b> del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y las fracciones <b>I y III del artículo 61</b> de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p><b>Efecto: 3.1.-</b> Posible Riesgo de Daño Patrimonial. Se negó al organismo la oportunidad de obtener las mejores condiciones de precio, calidad y servicio.</p>			Proveedor	Plato Fuerte	Importe cotizado	Leopoldo Acosta Miller	3 Tamales Sinaloenses con guarnición de frijoles puercos	\$308,079.60	Eventos KR	Pollo a la florentina con guarnición de puré de papa.	\$361,920.00	La Fonda de doña Amalia restaurant	Arrachera o fajitas de res, chorizo, quesadillas, nopales etc.	\$324,013.70
Proveedor	Plato Fuerte	Importe cotizado												
Leopoldo Acosta Miller	3 Tamales Sinaloenses con guarnición de frijoles puercos	\$308,079.60												
Eventos KR	Pollo a la florentina con guarnición de puré de papa.	\$361,920.00												
La Fonda de doña Amalia restaurant	Arrachera o fajitas de res, chorizo, quesadillas, nopales etc.	\$324,013.70												
CONTESTACIÓN														
3.1.- Ver Anexo de Respuestas D.														
SITUACIÓN														
3.1.- No solventada.														
CONCLUSIÓN														
<p>3.1.- La observación se circunscribe a señalar la simulación del procedimiento de adquisición por invitación a Tres Proveedores, en virtud de que solicitaron tres cotizaciones por platillos diferentes, y adjudicaron en forma directa la compra al supuesto mejor precio, favoreciendo al proveedor Leopoldo Acosta Miller según facturas [REDACTED] e independientemente de lo que señalan en su Reglamento Interno, este no se encuentra por encima de la Ley, lo que se considera hecho consumado, por el incumplimiento al inciso <b>F de la fracción III del artículo 22</b> del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y las fracciones <b>I y III del artículo 61</b> de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se sugiere considerar aplicar a quien corresponda, alguna de las sanciones contempladas en el artículo <b>72</b> de esta Ley en comento, vigente por el período analizado</p>														
POSIBLES RESPONSABLES														
<p>3.1.- Lic. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de Servicios, Lic. Rosina Ríos Vega, Ex Directora de Contraloría Interna, Lic. Elva Graciela Almanza Rodríguez, Secretario Ejecutivo suplente del Comité de Adquisiciones, y Coordinador de Proyectos.</p>														

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoria



## ANEXO "D"

### INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (IPEJAL) Auditoría del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Observación No.3.1.- Página 17 de 19.

#### 3.1.- Adjudicación Directa.

##### Contestación:

**RESPUESTA:** Entrego, copia del oficio DAS 0284/2017 de fecha 05 de junio de 2017, signado por la C. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de servicios, mediante el cual manifiesta que con fundamento en el artículo 21 fracción XIV del Reglamento Interno del Instituto, corresponde a la Dirección Administrativa, el dirigir de manera integral, el funcionamiento general de los diferentes centros de servicio, que incluye entre otros la planeación estratégica, modelos de negocio, actualización de precios entre otros, destacando que esta área denominada Centros de Servicio, es un negocio abierto al público, en el que se compete con los similares en su ramo, en calidad, precio, servicio, etc. Por lo tanto para el otorgamiento y operación de cada servicio, cada cliente elige los proveedores que le otorgarán los servicios en sus eventos, es decir, depende de ellos la elección de sus proveedores, para evitar las inconformidades de parte de los clientes y el Instituto no tener que pagar penalizaciones, así como para poder ser competitivos en el mercado.

Para el caso que nos ocupa, evento navideño de empleados 2016, desde el punto de vista operativo, el IPEJAL fue un cliente más de los Centros de Servicio, caso concreto La Ex Hacienda la Mora, situación muy particular ya que el IPEJAL se convirtió en un cliente que podía elegir su proveedor, por lo que al ser su propio cliente, se tomaron como referencia tres cotizaciones de diferentes proveedores con sus propuestas para respaldar la elección del proveedor, así como se le dio ponderación a la calidad de la comida por lo que se hicieron las degustaciones correspondientes con los platillos propuestos por ellos. Sin embargo, en ningún momento se actuó con dolo o mala fe, tratando de evadir un proceso de invitación.

Además como se desprende de la evidencia documental que está en manos de los auditores de la H. Contraloría del Estado de Jalisco, el evento se llevó a cabo, los servicios se prestaron, el personal asistió, por lo que no existe un daño patrimonial ya que como se expresó anteriormente, se tomó en cuenta la mejor propuesta, tomándose la mejor opción de acuerdos a los servicios.

Por lo anterior consideramos, quede solventada la presente observación, misma que ya fue considerada como una recomendación para mejorar nuestros procesos y que en lo futuro no exista la misma confusión.

ANEXOS:

Copia del oficio DAS 0284/2017 de fecha 05 de junio de 2017, signado por la C. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de servicios. (Sin número de anexo).





**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME PARCIAL DE AUDITORIA**

**OBSERVACIÓN**

3.0.- ADQUISICIONES (Continua....)  
*Adjudicaciones Directas.*

3.2.- El Organismo, por el período de enero a diciembre 2016, contrató servicios de asesoría por un importe de \$ 954,000.00 (Novecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) pagando por concepto de Honorarios a JOSE EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA la cantidad de \$254,400.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/10 M.N.) por: "...acciones para el fortalecimiento legal para las Direcciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, asimismo se pagó JOSE RAMIRO VALLE ACEVES la cantidad de \$212,000.00 (Doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de trabajos consistente en: "brindar Asesoría en los procesos de información del Departamento de Administración del personal y en apoyo de las actividades para el proceso de la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y a JUAN JAIME PETERSEN FARAH la cantidad de \$487,600.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por trabajos consistentes en: "brindar Asesoría Financiera, particularmente el manejo del Portafolio de Inversiones del Instituto.

Proveedor	Concepto	Importe
José Eduardo Castañeda Mendoza	Asesoría	\$ 254,400.00
José Ramiro Valle Aceves	Asesoría	\$ 212,000.00
Juan Jaime Petersen Farah	Asesoría	\$ 487,600.00
<b>Total</b>		<b>\$ 954,000.00</b>

Es necesario señalar que el Organismo cuenta con la infraestructura suficiente para la realización de dichas actividades concernientes a la operación del IPEJAL, por lo que se considera un gasto no estrictamente indispensable para los fines de la actividad primordial del Ente,

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, 12 de la ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 61 fracciones IV y V, y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Ver Anexos No. 16, 17 y 18

Efecto: 3.2.- Posible riesgo de daño Patrimonial, gastos no estrictamente indispensables.

**CONTESTACIÓN**

3.2.- Ver Anexo de Respuestas E.

**SITUACIÓN**

3.2.- No solventada.

**CONCLUSIÓN**

3.2.- Las razones expuestas en su contestación, no solventan la observación, esta se circunscribe a señalar que la contratación de servicios de Asesoría se adjudicó de manera directa, lo anterior es independiente de las actividades o funciones desempeñadas por los mismos, sin embargo es menester que demuestren los resultados y las razones de no apegarse a la normatividad, lo que se considera un hecho consumado, por el incumplimiento a los artículos 33, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, 12 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 61 fracciones IV y V, y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se sugiere considerar aplicar a quien corresponda, alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de esta Ley en comento vigente por el período analizado.

**POSIBLES RESPONSABLES**

3.2.- Lic. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de Servicios, Lic. Rosina Ríos Vega, Ex Directora de Contraloría Interna.

Autorizó

*L.A.F. José Luis Ayala Ayala*

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoría



## ANEXO "E"

### INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (IPEJAL) Auditoría del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Observación No.3.2.- Página 18 de 19.

#### 3.2.- Adjudicaciones Directas.

##### Contestación:

**RESPUESTA:** Entrego, copia del oficio DAS 0284/2017 de fecha 05 de junio de 2017, signado por la C. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de servicios, mediante el cual hace la aclaración sobre cada uno de los proveedores materia de observación, manifestando lo siguiente:

##### **José Eduardo Castañeda Mendoza**

Para dar cumplimiento con las indicaciones de la Dirección General en apoyar a los trabajadores para terminar los estudios y el de continuar con el Programa de Superación Académica con la Universidad de Guadalajara, se continuó con los servicios de asesoría del Maestro José Eduardo Castañeda Mendoza, sustentado en su amplia experiencia y relaciones en el ramo educativo.

Con la finalidad de cubrir las necesidades para fortalecer los conocimientos de los trabajadores de las diferentes áreas del Instituto, en la Organización y Funcionamiento del Instituto, se solicitó el impartir cursos sobre la materia.

Adicionalmente se le requirió dar seguimiento y continuar con el enlace de la coordinación de Semi-escolarizado al Programa de Superación Académica con la Universidad de Guadalajara de las licenciaturas en Derecho y en Administración, mismas que actualmente cursan el séptimo semestre con un total de 26 alumnos, así como un grupo que cursó el programa de bachillerato, impartándose en las instalaciones del IPEJAL.

Con una destacada participación del parte del asesor en otorgar orientación personalizada y motivación a los alumnos de los diferentes grupos, lo cual permitió concluir exitosamente en el mes de diciembre del 2016 el programa de bachillerato en el cual se graduaron 17 alumnos. **(anexo 64)**

##### **José Ramiro Valle Aceves**

Debido a la falta de resultados confiables en la información que generaba el proceso de control de asistencia en las diferentes áreas de trabajo y centros de Servicio de todo el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, donde registran los trabajadores sus ingresos a laborar presentando graves inconsistencias y en consecuencia no se hacían las afectaciones de descuentos correctos en la nómina, con posibles sanciones de daño patrimonial al no aplicar dichos descuentos.

Dichas incidencias registraban inasistencias y descuentos improcedentes debido a los procesos complejos en su implantación y por los diversos turnos y condiciones de horarios personalizados en grupos de trabajadores de centros de Servicio, Estacionamientos, CADIP y UNIMEF, no obstante de los esfuerzos realizados del personal involucrado del Instituto.

Razón por lo que es requerido contar con los servicios de Asesoría de una persona con experiencia y conocimientos en la materia, que propicie los cambios y/o adecuaciones en los procesos de los registros, configuraciones así como el intercambio de experiencias con el personal técnico operativo para realizar las implementaciones correspondientes, brindando en todo momento asesoría y comunicación en el proceso de acompañamiento para organizar la optimización del manejo de los registros y transferencia de la información entre los diferentes procesos en la elaboración y cálculo de las nóminas del Instituto.

Con las acciones y recomendaciones realizadas en su adecuada operación y control de los registros de asistencia, parámetros, revisiones en las configuraciones de los dispositivos, grupos de turnos y horarios especiales así como las metodologías utilizadas para su implementación se consiguió la optimización de los registros con la información en toda la cadena del proceso de cálculos, registros, controles y afectaciones en la nómina Institucional, logrando con ello resultados satisfactorios por contar con un confiable proceso en el control de asistencias y adecuados descuentos por incidencias conforme a las leyes y al Reglamento Interior que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco.

Estos contratos fueron debidamente autorizaciones por el Director General del Organismo, con fundamento en el Reglamento Interior que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco Art. 4, que a letra dice:

... Las reglas de orden técnico para la mejor ejecución de los trabajos, podrán ser dictadas por el Titular, verbal o por escrito, sin necesidad de incorporarlas al presente Reglamento, quedando los servidores obligados a acatarlas a partir del momento en que reciban las instrucciones correspondientes.

La ley del Instituto de Pensiones en su artículo 154. Otorga al Director General las atribuciones, obligaciones y funciones de:



XII. Autorizar con su firma aquellos actos y prestaciones que así sean requeridos por este ordenamiento y los reglamentos que de éste se deriven y delegar facultades conforme se determine en el Reglamento Interior del Instituto;

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto.

Es importante destacar que tal como lo señala la Ley Orgánica en su artículo 3ro. La administración Pública del estado se divide en: Administración Pública Centralizada, integrada por las dependencias; y II. Administración Pública Paraestatal, integrada por las Entidades; Por lo que este Instituto encuadra en el segundo supuesto, por lo que este mismo ordenamiento jurídico en su artículo 52 cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios por lo que sus objetivos como pueden observarse son distintos por lo que la analogía en este caso en particular no aplica, ya que los organismos públicos descentralizados se regirán por su ley orgánica o decreto de creación, en esta caso la IPEJAL.

Recordando que lo organismos están integrados por. una Junta de Gobierno, un Director General entre otros como se observa en el artículo 54 del mismo ordenamiento, por lo que ve a las facultades del órgano de gobierno entre otras se encuentran las siguientes, Aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos del organismo, su plantilla de personal y el clasificador por objeto del gasto; IV. Aprobar el Plan Institucional y los programas operativos anuales del Organismo, y los demás instrumentos de planeación y programación que le correspondan;

El artículo 154 señala las facultades del Director General entre otras en el inciso XIV faculta a celebrar contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.

Por todo lo antes expuesto y con los documentos adjuntos queda de manifiesto que fueron aprobados los contratos de servicios conforme a derecho, por lo que no se incumple en lo señalado en el artículo 154 fracción XIV de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado. **(anexo 65).**

#### **Juan Jaime Petersen Farah**

La contratación, se sustenta en la necesidad permanente que tiene el Instituto de Pensiones de tener una visión externa e imparcial del análisis financiero.

El IPEJAL tiene la necesidad de contar con una persona especializada y experimentada en análisis de riesgos, fusiones, diluciones, quiebras, financiamiento créditos entre otras cosas, el asesor externo funge como un elemento sustancial para el departamento de Operación e Inversión del IPEJAL en el análisis de riesgos, ya que como es bien sabido, dicho departamento no cuenta con un Departamento especializado en Riesgos.

Para el Consejo Directivo y el Comité de Inversiones del Instituto es vital contar con una persona experta en mercados financieros que emita una opinión externa y brinde asesoría especializada para el mercado de deuda, análisis técnico, análisis bursátil, análisis de riesgos y que cuente con conocimiento del entorno económico y contactos financieros de alto nivel para la adecuada toma de decisiones financieras. **(anexo 66)** (Listas de Asistencias).

#### **ANEXOS:**

Copia simple del oficio DAS 0284/2017 de fecha 05 de junio de 2017, signado por la C. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de servicios. (sin número de anexo).

56. Copia simple del expediente de José Eduardo Castañeda Mendoza.

57. Copia simple del expediente de José Ramiro Valle Aceves.

58. Copia simple del expediente de Juan Jaime Petersen Farah.





**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL 1er INFORME PARCIAL DE AUDITORIA**

**OBSERVACIÓN**

**3.0.- ADQUISICIONES (Continua....)**

**Distribuidora ZEUS, Compras fraccionadas**

3.3.- Se realizaron pagos al Proveedor Distribuidora Zeus por un monto de \$80'992,725.64 (Ochenta millones novecientos noventa y dos mil setecientos veinticinco pesos 64/100 M.N.), de los cuales se determinaron compras fraccionadas por un importe de \$ 64'511,961.56 (Sesenta y cuatro millones quinientos once mil novecientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.) por concepto de adquisición de medicamentos. Cabe hacer mención que mediante Licitación N° IPEJAL-DAS-LPL-018/2015 – XVII, en el ejercicio 2015, se le adjudicó contrato por un monto de \$ 4'978,729.02 (Cuatro millones novecientos setenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos 02/100 M.N.) y posteriormente con un Convenio Modificatorio al Contrato inicial se amplió la autorización de compras por \$1'600,201.30 (Un millón seiscientos mil doscientos un pesos 30/100 M.N.), arrojando un total de \$ 6'578,930.32 (Seis millones quinientos setenta y ocho mil novecientos treinta pesos 32/100 M.N.) .

En el ejercicio 2016 se le adjudicó mediante Licitación IPEJAL-DAS.LPL-008/2016-VII contrato por \$8'251,528.14 (Ocho millones doscientos cincuenta y un mil quinientos veintiocho 14/100 M.N.) , con un Contrato Modificatorio por \$1'650,305.62 (Un millón seiscientos cincuenta mil trescientos cinco pesos 62/100 M.N.), arrojando un total de \$ 16'480,764.08 (Diez y seis millones cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y cuatro pesos 08/100 M.N.). Incumpliendo los artículos, 15 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 61 fracciones I, III y IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

CONCEPTO	IMPORTE	ADENDUM	TOTAL
Compra medicamento Pendiente de surtir en 2015 correspondiente Licitación IPEJAL-DAS-LPL-018/2015 –XVII	\$ 4,978,729.02	\$ 1,600,201.30	\$ 6,578,930.32
Compra Medicamento Correspondiente Licitación IPEJAL-DAS.LPL-008/2016-VII	\$ 8,251,528.14	\$ 1,650,305.62	\$ 9,901,833.76
Compra de medicamentos en forma fraccionada los cuales se anexa en Pólizas cuadro comparativo e invitación a proveedores			\$ 64,511,961.56
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$ 13,230,257.16</b>	<b>\$ 3,250,506.92</b>	<b>\$ 80,992,725.64</b>

**Intermediación en la Compra de Medicamentos.**

3.4.- Adicional a lo anterior, se observó que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco adquirió los medicamentos a Distribuidora Zeus, empresa comercializadora de medicina y no a los fabricante generando en consecuencia que los precios pagados por la medicina son más altos que si los hubiera cotizado y/o adquiridos directamente con los laboratorios, generando con ello una mayor erogación provocada por el intermediarismo comercial, impidiendo obtener un mejor precio y como consecuencia obtener un ahorro para el Organismo y evitar un posible daño Patrimonial.

**Efecto:** 3.3.- Posible riesgo de daño patrimonial, se niega al Organismo la posibilidad de obtener servicios en mejores condiciones de calidad, precio y entrega.

**CONTESTACIÓN**

3.3 y 3.4.- Ver Anexo de Respuestas F.

**SITUACIÓN**

3.3 y 3.4.- No solventadas.

**CONCLUSIÓN**

3.3 y 3.4.- Ver Anexo 1 de CONCLUSIÓN DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL.

**POSIBLES RESPONSABLES**

3.3. y 3.4.- Lic. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de Servicios, Lic. Rosina Ríos Vega, Ex Directora de Contraloría Interna, Lic. Elva Graciela Almanza Rodríguez, Secretario Ejecutivo suplente del Comité de Adquisiciones, y Coordinador de Proyectos.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar  
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza  
Director de Área de Auditoría



## ANEXO "F"

### INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (IPEJAL) Auditoría del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Observación No.3.3.- Página 19 de 19.

#### 3.3.- Distribuidora ZEUS, Compras fraccionadas.

##### Contestación:

**RESPUESTA DE ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS:** Entrego, copia del oficio DAS 0284/2017 de fecha 05 de junio de 2017, firmado por la C. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de servicios, mediante el cual informa lo siguiente:

##### ANTECEDENTES:

1.- El día 05 de febrero del 2015, se aprobó en la Sesión Ordinaria número 01/2015 del Consejo Directivo de este Instituto, el nuevo modelo de compra de medicamentos, de manera integral, la cual incluía (medicamentos y material de curación), posteriormente el día 24 de septiembre del año 2015, se llevó a cabo el acto de resolución de la Licitación Pública Local IPEJAL-DAS-LPL-001/2015 "SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL SISTEMA DE SALUD IPEJAL", dicha convocatoria pública comenzó el día 31 de Agosto del 2015, la cual resultó desierta en virtud de que el proveedor que participó presentó una propuesta económica superior al techo presupuestal programado para dicho proceso licitatorio, para lo cual se anexa copia simple del Acta de Consejo Directivo de la Sesión Ordinaria número 01/2015, de fecha 05 de febrero del año 2015.

2.- Con fecha 29 de Septiembre del 2016, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Local IPEJAL-DAS-LPL-016/2016 "SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL SISTEMA DE SALUD IPEJAL", fue publicada en los periódicos el "Informador" y "Mural", de circulación local, exhibiéndola además en el tablero oficial de información de la comisión de adquisiciones y publicando las bases en la página de internet del Organismo, para que pudiera participar cualquier interesado.

3.- El día 17 de Noviembre del año 2016, se llevó a cabo el acto de resolución en donde el participante ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., resultó adjudicado con una suma de \$501'228,450.57 (Quinientos Un Millones Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 57/100 M.N.) I.V .A. incluido., con una vigencia del 01 de Diciembre del año 2016 al 01 de Diciembre del 2018.

Cabe hacer mención que en la observación número 3.3, de su escrito de observaciones preliminares determinadas en Auditoría, se menciona que se llevaron a cabo compras fraccionadas, por un monto de \$64,511,961.56 (Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Once Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos 56/100), a favor de la empresa Distribuidora Médica Zeus, S.A. de C.V., sin embargo, cabe aclarar que dichas compras se estuvieron llevando a cabo bajo el esquema de la invitación a cotizar a cuando menos 3 proveedores, vía correo electrónico, inclusive laboratorios, dicha situación se puede corroborar de la verificación de los soportes documentales que se encuentran en poder del Instituto, los cuales actualmente tienen a su disposición, y éstas compras se estuvieron llevando a cabo por los siguientes supuestos:

- Compra de claves fuera del cuadro básico.
- Compra de claves desiertas de la última licitación bajo el esquema de compra tradicional (por clave),
- Compra de claves de medicamento emergente con paciente específico.
- Compra de claves que por su alta demanda y desplazamiento en las farmacias UNIMEF, se toparon las cantidades máximas adjudicadas dentro de la última licitación y que tenían que comprarse en virtud de la necesidad de contar con dichos medicamentos en particular, que atienden enfermedades crónicas degenerativas tales como: diabetes e hipertensión arterial, así como enfermedades respiratorias entre otros.

Aunado a lo anterior dentro del esquema de la compra de medicamentos por invitación a cotizar a cuando menos 3 proveedores en algunos casos y por la naturaleza del medicamento, el área médica que es quien solicita la compra de medicamentos, requería que el proveedor que resultara adjudicado acreditara que contaba con carta de apoyo del fabricante o laboratorio y es por ello que en algunos casos el proveedor Distribuidora Médica Zeus, S.A. de C.V., resultó adjudicado de gran cantidad de órdenes de compra por ser el único que contaba con dicho requisito.



Finalmente en relación a la observación 3.4 del informe ya antes mencionado, se hace notar que del análisis de los antecedentes narrados, se desprende que todos los procesos licitatorios se hicieron bajo la modalidad de convocatoria pública abierta, de la cual los laboratorios estuvieron enterados y no existió interés por parte de ninguno de ellos de venderle o negociar directamente con el IPEJAL, sino a través de distribuidores autorizados que ellos mismos nombraban a través de las cartas de apoyo que expedían, asimismo las compras que se estuvieron realizando bajo la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre fueron llevados a cabo de esa manera en virtud de que se estuvo trabajando en la nueva autorización por parte del Consejo Directivo para cambiar la modalidad de compra de medicamentos por Licitación Pública, del esquema normal a un esquema integral: Tal es el caso que durante los meses antes señaladas estuvimos comprando bajo dicha modalidad en virtud de la necesidad que se tenía de los medicamentos y a solicitud del área médica de la cual desconocemos su planeación y programación de sus necesidades farmacéuticas.

**RESPUESTA SERVICIOS MÉDICOS:** Entrego, copia del oficio DSM 0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, firmado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de Servicios Médicos, mediante el cual manifiesta que no existe daño patrimonial, derivado de que las requisiciones se derivan de las siguientes situaciones:

- Compra de claves fuera del cuadro básico;
- Compra de claves desiertas;
- Compra de claves de medicamento emergente con paciente específico; y
- Compra de claves que por su alta demanda y desplazamiento en las farmacias UNIMEF, se toparon las cantidades máximas adjudicadas dentro de la última licitación y que tenían que comprarse en virtud de la necesidad de contar con dichos medicamentos en particular, que atienden enfermedades crónicas degenerativas tales como: diabetes e hipertensión arterial, así como enfermedades respiratorias entre otros.

Tratándose de medicamentos innovadores el IPEJAL, garantiza la adquisición de medicamentos solicitando carta de apoyo del fabricante o laboratorio para así evitar comprar medicamento clonado o robado.

ANEXOS:

Oficio DSM/0582/2017 de fecha 08 de junio de 2017, firmado por el Dr. Artemio González Sánchez, Director de servicios médicos (sin número de anexo).





## ANEXO No. 1

### CONCLUSION DE OBSERVACIONES N° 3.3 Y 3.4, DE AUDITORIA EFECTUADA AL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (IPEJAL) Auditoria de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Conclusiones a las Observaciones No. 3.3 y 3.4.- Página 19 de 19.

#### 3.3.- DISTRIBUIDORA ZEUS, COMPRAS FRACCIONADAS.

##### CONCLUSIÓN OBSERVACION 3.3:

3.3.-De acuerdo a lo manifestado en su respuesta, y a los antecedentes descritos en la misma, efectivamente la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-LPL-001/2015 "SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL SISTEMA DE SALUD IPEJAL"** se declaró desierta, sin embargo, se adjudicó la Licitación **IPEJAL-DAS-LPL-018/2015 -XVII** a Distribuidora Zeus, manifestando que se pudo realizar licitación para los medicamentos descritos como compras fraccionadas, cabe destacar el periodo de tiempo transcurrido de la licitación declarada desierta, a la adjudicación a ABISALUD (aproximadamente dos años), tiempo suficiente para haber realizado la licitación por las adquisiciones antes descritas.

Aun y que hicieron las compras por invitación, eso no deja de evidenciar que se fraccionaron los **64** millones de pesos de esas compras por el monto que rebasa la invitación a **3 o a 6** proveedores, tal como lo marcan las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones del **IPEJAL**, en su artículo 13 fracción V señala que se deberá de hacer licitación rebasando los **25,000** salarios mínimos, lo cual el monto en comento rebasa por mucho ese límite.

Lo anterior se considera un evento consumado, por el incumplimiento a los artículos **15** de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, **61** fracciones **I, III y IV** y **62** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se sugiere evaluar aplicar a quien corresponda, alguna de las sanciones contempladas en el artículo **72** de esta Ley en comento.

##### CONCLUSIÓN OBSERVACION 3.4:

3.4.- Los argumentos expuestos en su respuesta no solventan la observación, si bien es real que algunos laboratorios no distribuyen sus medicamentos de forma directa a los clientes, sino a través de terceros, se considera que el Organismo pudo buscar opciones con un laboratorio que opere bajo esa modalidad,(venta directamente), y así evitar el intermediarismo, lo anterior, considerando los montos que maneja el IPEJAL, situación que no soportaron documentalmente en su contestación.

Lo anterior se considera un evento consumado, por el incumplimiento a los artículos **15** de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, **61** fracciones **I, III y IV** y **62** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se sugiere evaluar aplicar a quien corresponda, alguna de las sanciones contempladas en el artículo **72** de esta Ley en comento.